



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 655 -MSS

Santiago de Surco, 13 DIC. 2021

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
J.P. COMBE P.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 09-2021-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 3500-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1073-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3231-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 888-2021-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 970-2021-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 3334-2021-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 241-2021-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 1078-2021-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 336-2021-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorándum N° 849-2021-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 912-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos relacionado con el proyecto de ordenanza que deroga la Ordenanza N° 119-MSS que prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito; y declara al distrito de Santiago de Surco como zona incompatible; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante la Ordenanza N° 119-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco, al amparo de la Ley N° 27718, Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y del Decreto Supremo N° 014-2002-IN que aprueba el Reglamento de la citada ley, prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito;

Que, mediante la Ley N° 30299, se reguló el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, encontrándose comprendidas dentro de dicha regulación la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones; asimismo en el inciso c) de la Única Disposición Complementaria de dicha norma se dispuso la derogación de la Ley N° 27718; asimismo, mediante el Reglamento de la norma mencionada, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2016-IN, vigente en dicho momento, se dispuso derogar el Decreto Supremo N° 014-2002-IN;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 888-2021-GSC-MSS del 11.11.2021, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal con el Memorándum N° 970-2021-GPV-MSS, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana con el Informe N° 3334-2021-SGOSC-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Defensa Civil con el Informe N° 241-2021-SGDC-GSEGC-MSS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el Memorándum N° 1078-2021-GSC-MSS y el Informe N° 149-2021-GMS-GSC-MSS, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con el Informe N° 336-2021-SGCAITSE-GDE-MSS, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional con el

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
LILY MEDINA T.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
Roger Arturo Dasso Celja

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Defensa Civil  
V°B°  
JOSE LUIS CASAS CARRION

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
JOSE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Elizabeth A. Calderón Távora

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGCAITSE  
V°B°  
CARMEN ROSA AGUILAR ALGUIAR

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
GCII  
V°B°  
A. Rodríguez Jadlosich



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° **655** -MSS



Memorándum N° 849-2021-GCII-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa con el Informe N° 912-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, sustenta la viabilidad técnica para aprobar una nueva ordenanza que derogue la Ordenanza N° 119-MSS y que declare al distrito de Santiago de Surco como zona incompatible para realizar actividades tales como fabricación, almacenaje, depósito, Comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados y espectáculos pirotécnicos, a efectos de promover una cultura de prevención y protección de la salud física y mental, teniendo como fin preservar la integridad de nuestros vecinos, la conservación del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3500-2021-GM-MSS del 26.11.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la propuesta de ordenanza mencionada, la cual se fundamenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitidas a través del Memorándum N° 3231-2021-GPP-MSS y el Informe N° 1073-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2021-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA 119-MSS QUE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, ALMACENAJE, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y/O DESTRUCCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO, Y DECLARA AL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO COMO ZONA INCOMPATIBLE.**

### **Artículo 1°.-Objetivo**

La presente ordenanza tiene como objeto derogar la Ordenanza 119-MSS que prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito, y declarar al distrito de Santiago de Surco como zona incompatible para realizar las actividades tales como fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados, espectáculos pirotécnicos; realizados en locales y/o ambientes públicos o privados, abiertos o cerrados en los que se desarrollen conciertos, lanzamientos y promociones de los productos, eventos culturales, religiosos, costumbristas, concursos de música, baile, belleza, entre otros, públicos y privados de igual envergadura; a fin reducir los riesgos, salvaguardar la vida, la salud, la integridad de las personas, la propiedad pública, privada y el medio ambiente.

### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación para toda la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, siendo de estricto cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas y cualquier otro tipo de agrupación.

### **Artículo 3°.- De la finalidad.**

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de prevención y protección de la salud física y mental, teniendo como fin preservar la integridad de nuestros vecinos, la conservación del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado.

### **Artículo 4°.- Órgano competente.**

La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, son los órganos competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y adoptar las acciones administrativas que correspondan ante su incumplimiento.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 655

-MSS

## Artículo 5°.- Definiciones

- a) **Producto pirotécnico:** Artificio o producto resultante de la combinación o mezcla de sustancias químicas que al ser accionadas mediante el manejo manual o eléctrico da lugar a un proceso de deflagración o detonación, destinado a generar efectos luminosos, fumígenos, sonoros, caloríficos o dinámicos.
- b) **Materiales relacionados:** Se considera a las materias primas y a los insumos químicos pirotécnicos como aluminio en polvo, magnalio, nitrato de potasio, perclorato de amonio, perclorato de potasio, pólvora negra, trisulfuro de antimonio, titanio en polvo, sustancias a base de cloratos, fosfato.
- c) **Espectáculo pirotécnico:** Es el desarrollo de los efectos luminosos, fumígenos, sónicos o dinámicos que producen los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, en áreas abiertas o cerradas.
- d) **Pirotécnica:** Técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos.

## Artículo 6°.- Zonificación Incompatible

En el distrito de Santiago de Surco, no existen zonas exclusivas, permanentes, eventuales o compatibles para las actividades de fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados; así como para la realización de espectáculos pirotécnicos y, demás actividades relacionadas con los referidos productos.

## Artículo 7°.- Del apoyo de otras unidades orgánicas y de otras instituciones.

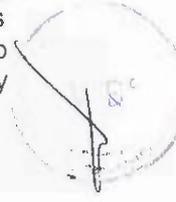
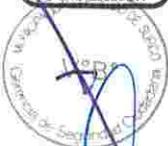
- 7.1. Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- 7.2. De ser necesario, La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; y, otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes, para que ejecuten las acciones de corresponden conforme a sus competencias.

## Artículo 8°.- De la comunicación a la SUCAMEC

- 8.1. La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, una vez tomado conocimiento del desarrollo de las actividades de fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados; así como de la realización de espectáculos pirotécnicos en el distrito de Santiago de Surco, comunicará el hecho a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, a fin de que conforme a sus competencias ejecute las acciones administrativas y penales que correspondan.
- 8.2. Asimismo, solicitará a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC la realización de operativos conjuntos para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30299, su reglamento y las normas municipales vigentes, aplicando cada organismo la capacidad fiscalizadora y sancionadora dentro del marco de sus competencias.

## Artículo 9°.- De la sensibilización.

La Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, desarrollaran de manera conjunta y coordinada las acciones de educación y sensibilización en la comunidad, conforme a sus competencias; con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° 655

-MSS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- DECLARAR** a la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, como zona incompatible para desarrollar actividades de fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados; así como para la realización de espectáculos pirotécnicos y, demás actividades relacionadas con los referidos productos.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
Roger Arturo Dasso Galts

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**TERCERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con sus competencias.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de las Información su publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS.

**PRIMERA.- DEROGAR** a partir de la vigencia de la presente norma, la Ordenanza 119-MSS, Ordenanza que prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito.

**SEGUNDA.- DEROGAR** a partir de la vigencia de la presente, las infracciones administrativas tipificadas en el Código I del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 611-MSS.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
AL CALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Elizabeth A. Calderón Távora

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Defensa Civil  
V°B°  
JOSE LUIS CASAS SARRION

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGCAITSE  
V°B°  
CARMEN ROSA AGUILAR ALGIAR

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Municipalidad de Santiago de Surco  
GC II  
V°B°  
A. Rodríguez Jadrosich